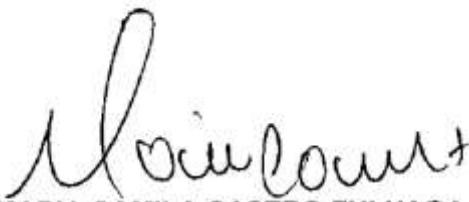


CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). De la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dio traslado en secretaría por los días 3, 4 y 7 de febrero del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

Inhábiles los días 5 y 6 de febrero de 2022

A Despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda



Maria Camila Castro Zuluaga
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 31

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIO OSORIO OSPINA
DEMANDADA: GLORIA MILENA BENJUMEA
RADICACIÓN: 2014-00088-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, con fecha de corte del 30 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó y al encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable a la parte pasiva, le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b8695dee8d6cba6f6a3beb6c44127b9072fc810d637dee5212c2648c
c6331b0**

Documento generado en 08/02/2022 03:24:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**